

## CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "**EL MAG**" y **LEONARDO GARNIER RIMOLO**, mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de Zapote, portador de la cédula de identidad número 1-433-621, en su condición de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", ambos nombramientos según Decreto Ejecutivo No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas:

**PRIMERO.**- Que existe un compromiso formal del Gobierno de la República, plasmado nacional e internacionalmente de hacer de Costa Rica un ejemplo para el mundo en el campo del desarrollo sostenible, mediante la atención prioritaria al equilibrio macroeconómico, la recuperación de la inversión social y la protección de la naturaleza.

**SEGUNDO.**- Que los diferentes componentes de la Sociedad Costarricense ya han iniciado procesos de organización con miras a la realización de programas y proyectos de desarrollo sostenible y para aprovechar las instancias ya existentes y evitar la burocratización y la duplicidad de funciones.

**TERCERO.**- Que con el fin anterior y a través del Decreto Ejecutivo No. 23671 de 23 de setiembre de 1994, publicado en La Gaceta No.

188 del 4 de octubre del mismo año, el Poder Ejecutivo estableció la Creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Sostenible, dentro del cual se integra el Consejo del Area de Desarrollo Sostenible, cuya Secretaría Técnica corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

**CUARTO.**- Que en razón de las funciones "**EL MINISTERIO**" y de "**EL MAG**" dentro del Sistema Nacional para el Desarrollo Sostenible, es importante la coordinación, colaboración y cooperación técnica que indudablemente para el logro de los fines y objetivos debe existir entre las instituciones integrantes del Sector Público.

**QUINTO.**- Por las razones que anteceden "**EL MAG**" facilita la prestación de las funciones de su funcionario **ITALO FERA FALLAS**, cédula de identidad número 1-548-350, para que se integre como apoyo técnico en el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible, en el que ejecutará las siguientes labores:

- Representación en el CONADES, participando en la definición de políticas y directrices que demanda el Sistema Nacional de Desarrollo Sostenible.
- Representación en el CONAO, participando en la definición de políticas y directrices de desarrollo sostenible que demandan las ONG y OS del país.
- Coordinar las acciones de formulación, implementación, ejecución y evaluación de los proyectos que presenten las ONG y OS de la Región Central del país. Dentro de este segmento en particular, le corresponderá dar seguimiento a los proyectos presentados por ONG y OS del Sector Agropecuario.
- Colaborar en la selección, análisis y evaluación de los proyectos

que presentan las ONG y OS de la Región Central, particularmente los proyectos de carácter agropecuario.

- Realizar tareas de coordinación y acompañamiento a estrategias subregionales de desarrollo sostenible que las ONG y OS del Sector Agropecuario estén ejecutando.

- Colaborar en el diseño y ejecución de diagnósticos agrosocioeconómicos para las diferentes instancias de CONAO.

- Colaborar en el diseño y ejecución de estrategias y acciones de comunicación social entre las ONG y OS del Sector Rural y sus entornos comunitarios.

**SEXTO.-** "EL MAG" continuará cubriendo el pago del salario de su funcionario y le mantiene sus derechos laborales.

**SETIMO.-** "EL MINISTERIO" a través del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible cubrirá lo relativo a viáticos que se generen por las labores del funcionario y le brindará el transporte y apoyo logístico necesario.

**OCTAVO.-** La relación laboral y disciplinaria del servidor seguirá siendo con "EL MAG", sin embargo en la prestación de sus servicios estará sometido al horario que se establezca por el CONADES y a las directrices que se le emitan.

"EL MAG" podrá exigirle la presentación de los informes que considere necesarios respecto del seguimiento y evaluación de sus labores.

**NOVENO.-** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año prorrogable por períodos iguales previo acuerdo de partes, a partir del refrendo del Ente Contralor.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme y firmamos en

